

Equipo Técnico en Prevención Procarion, SL, le informa, que en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se le realizará un reconocimiento médico con la única intención de valorar el **GRADO DE APTITUD** para la realización de su trabajo; el objetivo final es valorar si puede realizar su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud, y para la de terceros que pudieran verse afectados por el mismo.

Los reconocimientos médicos son realizados por personal sanitario con la capacitación adecuada para ello, respetando en todo momento la intimidad y dignidad de las personas. La información obtenida es **ABSOLUTAMENTE CONFIDENCIAL**, los datos resultantes solo se entregarán en un sobre a cada trabajador. A la empresa solo se le informa sobre su grado de aptitud para la ejecución de su trabajo.

#### *Art. 22 Vigilancia de la salud*

*El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente su funciones en materia preventiva. En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.*

Los reconocimientos médicos son voluntarios, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el estado de salud del trabajador pueda suponer un peligro para él o para otras personas.
- Si se consideran imprescindibles para determinados estudios de las condiciones de trabajo.
- Si lo establece alguna norma específica.
- En el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de Seguridad Social, establece:

#### SECCIÓN 2. Disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo en el régimen general



VIGILANCIA DE LA SALUD

INFORMACIÓN

Artículo 243.- Normas específicas para enfermedades profesionales.

1. Todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que hayan de ocupar aquéllos y a realizar los reconocimientos periódicos que para cada tipo de enfermedad se establezcan en las normas que, al efecto, dictará el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Los reconocimientos serán a cargo de la empresa y tendrán el carácter de obligatorios para el trabajador, a quien abonará aquélla, si a ello hubiera lugar, los gastos de desplazamiento y la totalidad del salario que por tal causa pueda dejar de percibir...

Debido a lo expuesto anteriormente, y a lo que recoge el art.5 Deberes Laborales, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en cumplimiento del art. 29 Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales de la Ley 31/95 Ley de Prevención de Riesgos laborales

Se le informa que en el transcurso del reconocimiento médico, se le realizará una extracción sanguínea, que puede comportarle (mareos, pérdida de conocimiento, etc, y otras complicaciones),

Se solicita su colaboración en la realización de su reconocimiento médico laboral, y esta informado de lo que supone la Vigilancia de la Salud y de la importancia que supone para el desempeño de su trabajo, y es por lo que debe rellenar este **CONSENTIMIENTO INFORMADO**:

D./Dña.: \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, con **número de teléfono**, \_\_\_\_\_ perteneciente a la empresa RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE PERSONAL 2009 S.L.

DOY MI CONSENTIMIENTO

NO DOY MI CONSENTIMIENTO

para la realización del mismo.

Y Autorizo a la Unidad Básica de Salud para el envío del reconocimiento médico realizado al siguiente **correo electrónico (SI ESCRIBE A MANO, POR FAVOR HÁGALO EN LETRA MAYÚSCULA Y CLARA)**

Si no dispone de cuenta de correo, le emplazamos a recoger su copia y firmar su recepción en Avda. de Andalucía 34 ent. Ofic. 3 29006 Málaga Telf. 952640809.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_

Firma del trabajador/a: